



INFORME SECRETARIAL: No. 2015/0826 Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El grupo Hisca S.A.S., solicita el link del expediente digital

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez de Agosto de dos mil Veintiuno

El despacho no accede a lo solicitado por la empresa GRUPO HISCA S.A.S., en cuanto a remitir el link del expediente digital, lo anterior obedece que una vez revisado el proceso, no se encontró que esta persona jurídica formara parte dentro del proceso y aunado a lo anterior este despacho no cuenta con expedientes digitales.

No se reconoce personería jurídica al Abogado RODRIGO ALMONACID ANGARITA, por anterior, esto es que esta empresa no figura como demandante o demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 11/08/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015/01038 Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada QUIBI S.A, dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia pasada. La Llamada en Litis, se notificó personalmente y por conducto de apoderada presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez de Agosto de dos mil Veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la Llamada en Litis consorcio necesario COOPERATIVA ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, únicamente con la llamada en Litis COOPERATIVA ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA, Se fija la fecha del próximo dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 11/08/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018/0354 Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actor a solicita se expida copia autentica de la

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez de Agosto de dos mil Veintiuno

Atendiendo la solicitud elevada por el abogado JAVIER MALAVERAB DAZA, en su memorial que antecede, esto es, se expida copia autentica de las sentencia de primera y segunda instancia por separado.

Ahora bien en cuanto a que las copias se expidan con constancia de ser primera, este despacho no accede a ello, lo anterior obedece a que si se pretende iniciar demanda ejecutiva debe hacerlo en este Despacho.-

Se le sugiere al profesional del derecho que una vez en firme el presente auto, solicite por el correo del Juzgado cita para concurrir a las instalaciones del Juzgado para que cancele las expensas necesarias de las copias, así mismo debe traer dos CD. El día de la cita se le informara, que días debe pasar a recoger las copias debidamente autenticadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 11/08/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018/0755 Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada PORVENIR S.A., dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia pasada. La Llamada en Litis, se notificó de conformidad al Decreto 806/20 y por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez de Agosto de dos mil Veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la Llamada en Litis consorcio necesario APORTES EN LINEA S.A., dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, únicamente con la llamada en Litis APORTES EN LINEA S.A., Se fija la fecha del próximo tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta de la tarde (03:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, con Tarjeta Profesional número 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Llamada a Juicio APORTES EN LINEA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por FELIPE GALVIS RINCON.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 11/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/0512 Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita impulso procesal, como quiera que no se realizó la señalada en audiencia pasada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las tres y treinta (3:30) de la tarde,

Se reconoce y tiene a la abogada YINNETH MARCELA QUITIAN GARCIA, con Tarjeta Profesional número 344.787 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandante, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION conferido por el abogado IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 11/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018/0464 Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita impulso procesal, como quiera que no se realizó la señalada en audiencia pasada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 11/08/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/0087 Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita impulso procesal, como quiera que no se realizó la señalada en audiencia pasada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las tres y treinta (3:30) de la tarde,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 11/08/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015/01012 Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez de Agosto de dos mil Veintiuno

Revisado el proceso se observa a folio 145 que se encuentra un auto que no corresponde a este proceso, así mismo notificación a la curadora ad - litem de LA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, dra ESMERALDA GOMEZ PASTRAN, persona jurídica que no es demandada en la presente Litis. Así las cosas este despacho tendrá en cuenta el auto de fecha 15 de julio de 2019 que corre a folio 145, al igual que el acta de notificación (f.147) como de la contestación que corre de los folio 148 al 166.

Ahora bien como quiera que no se ha notificado en debida forma a los Herederos Indeterminados ordenados mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2017, es por lo que se ordena, nombrar nuevo auxiliar de la justicia Dr JAVIER FONSECA LAVERDE, a quien se le puede comunicar su designación a la Av el Dorado No. 69 B 45 piso 10, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS. Librese el correspondiente aviso.-

El Despacho requiere a la apoderada de la parte demandada para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de diciembre de 2017.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el apoderado de la parte actora Dr: LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ, en cuanto a que el demandado JULIO ADONNAI OCHOA GONZALEZ, falleció. Seria del caso dar el trámite correspondiente, pero observa este operador judicial que no se aportó el Registro de Defunción, así las cosas se le solicitan al profesional del derecho aportar este documento e igualmente se le solicita a la apoderada de los demandados que aporte este documento para continuar con el trámite del proceso.

Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 11/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017/0217 Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Solicita iniciar demanda ejecutiva

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez de Agosto de dos mil Veintiuno

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 11/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2014/0438 Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Solicita de reconocimiento de personería Jurídica

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez de Agosto de dos mil Veintiuno

Se reconoce y tiene al abogado ELVER RONALDO RAMIREZ VARGAS, con Tarjeta Profesional número 155931 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Demandante EPS SANITAS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 128 Fecha: 11/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de agosto de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora JENNY KATERINE FONSECA BONILLA, contra de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL –BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS – OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL. De otra parte informo que las diligencias de tutela fue enviada por la Oficina de Reparto con Especialidad CIVIL MUNICIPAL – MENOR CUANTÍA – OTROS PROCESOS, por lo que fue redireccionada a una carpeta distinta, esta es, RADICACIÓN, sin que se observara dicho reparto, pues el juzgado tiene establecida una carpeta denominada TUTELAS y es a esta carpeta que llegan por reparto todas las acciones de tutela, por lo tanto, solo hasta el día de hoy se advirtió del reparto de la tutela. Correspondió el radicado No. **2021-00423**. Sírvese proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Sea lo primero señalar, que sólo hasta el día de hoy se advirtió del reparto de las diligencias de la presente acción, que fuera repartida con la Especialidad CIVIL MUNICIPAL – MENOR CUANTÍA – OTROS PROCESOS, por lo tanto, fue redireccionada por el sistema a otra carpeta denominada RADICACIÓN, por lo que se procede a su trámite de manera inmediata.

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00423**, interpuesta por la señora **JENNY KATERINE FONSECA BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1022377036, quien actúa en causa propia, contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL –BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS – OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL**.

VICÚLESE al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, a fin de que se sirvan informar a este Despacho si el proceso No. 11001400303520110057600, se encuentra en ese Despacho o si hay alguna solicitud del Archivo Central para la ubicación del mismo. Lo anterior por cuanto la accionante manifiesta que en ese juzgado curso el citado proceso y que fue archivado en el año 2019 en la caja o paquete No. 247.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada y al juzgado vinculado, para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante.

Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y pruebas allegadas. Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación
en Estado No. 128 del 11 de Agosto de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario